



PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, DE IGUAL FORMA POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos asignados mediante oficio UAF/SRH/0764/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, en la partida 15401 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo), emitido por la Subdirección de Recursos Humanos del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-005/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafos primero y tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como el artículo 30 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta aceptación de servicios de fecha 11 de octubre de 2021.
- III. Mediante oficio UAF/SRH/0763/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Humanos solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 13 de septiembre de 2021, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, así como por la Jefa del Departamento de Remuneraciones, se justifica la contratación.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás





que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "**EL INEA**", así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Cómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuahtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza número 52 de fecha 11 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el cambio en su denominación social a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. a través de la Escritura Pública número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 10,569 de fecha 11 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la realización habitual y profesional de manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "**EL INEA**" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Montemorelos número 3831 A, colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco, México.





Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "**EL INEA**" a la prestación del servicio de "**Suministro de vales de despensa electrónicos para el otorgamiento de los estímulos económicos de productividad al personal de base, de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021.**"

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el Anexo Técnico y cotización. "**LAS PARTES**" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto de la contratación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$221,400.00 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que se cubrirá previo cumplimiento de los servicios contratados como se detallan en el Anexo Único.

Así mismo "**LAS PARTES**" convienen que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "**EL PROVEEDOR**" recibiera pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "**EL INEA**".





"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por la prestación de servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación de pago deberá ser suscrito por la administradora y/o por la supervisora del pedido.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Proporcionar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la Administradora y/o de la supervisora del pedido y en su caso, deberá ajustarse a las indicaciones que éstas le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora y/o a la supervisora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe sobre la prestación del servicio objeto del presente pedido.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe de los servicios prestados. **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

Los pagos se realizarán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa la prestación de servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa de los servicios prestados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgarán al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifiesten que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitarse con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la Administradora y de la supervisora del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.





Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y "**EL PROVEEDOR**", para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual del servicio contratado.

La administradora del pedido será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora del pedido será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia para la entrega de los vales de despensa electrónicos será de 5 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

La vigencia para los vales de despensa electrónicos será de al menos 12 meses contados a partir de la dispersión de los recursos, aun cuando la vigencia del instrumento jurídico sea menor a dicho plazo.

Esta vigencia es voluntaria para "**EL INEA**" y forzosa para "**EL PROVEEDOR**", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**EL INEA**" a responder de los defectos y vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"**LAS PARTES**", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "**EL INEA**".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"**EL INEA**" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "**EL INEA**" se compromete a notificar por escrito a "**EL PROVEEDOR**" en el domicilio señalado en la declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "**EL INEA**" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.





Décima segunda. - Terminación anticipada.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a “EL PROVEEDOR” con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el probable incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubieren hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

“LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios “EL INEA” procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% según a lo estipulado en el Anexo Único, “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración V de “EL INEA”.

Así también, se aplicarán penas deductivas a “EL PROVEEDOR”, cuando el servicio se preste de manera parcial o deficiente, según a lo establecido en el Anexo Único, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento. “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” de las penas deductivas según sea el caso, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración V de “EL INEA”.





El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y de la supervisora del pedido de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los servicios contratados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la prestación del servicio, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcionen los servicios objeto de este pedido.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta por la prestación de los servicios contratados.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales sea protegidos y





tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detienen la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de los servicios contratados objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obligan a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación la prestación de los servicios contratados objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios contratados que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.





Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento “EL PROVEEDOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

“LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “EL PROVEEDOR” opten por adherirse a las cadenas productivas de “EL INEA” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.





EDUCACIÓN

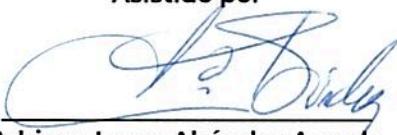
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



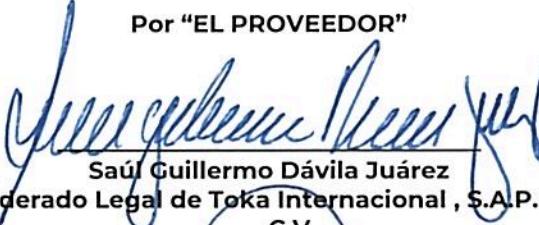
Por "EL INEA"

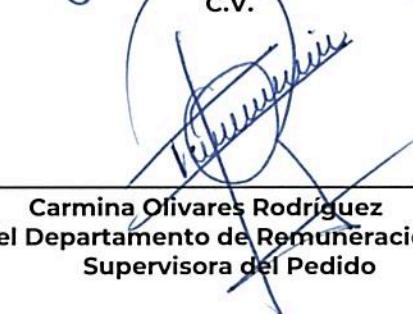

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Asistido por


Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos y
Administradora del Pedido

Por "EL PROVEEDOR"


Saúl Guillermo Dávila Juárez
Apoderado Legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de
C.V.


Carmina Olivares Rodríguez
Jefa del Departamento de Remuneraciones y
Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 11 de octubre de 2021, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa "Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. , cuyo objeto es el servicio de **"Suministro de vales de despensa electrónicos para el otorgamiento de los estímulos económicos de productividad al personal de base, de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021"**.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

ANEXO ÚNICO

(Anexo Técnico y Cotización)



Ley



ANEXO TÉCNICO

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

"SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE BASE, DE OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<p>ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES</p>		
% PENALIZACIÓN	<p>1% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.</p> <p>1% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA DISPERSIÓN DE FONDOS A LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.</p>	% DE DEDUCCIÓN	<p>5% DEL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, NO RECIBIDOS EN CADA UNA DE LAS AFILIADAS A LA RED DEL "PROVEEDOR ADJUDICADO".</p> <p>5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO QUE PRESENTE BLOQUEO, DISMINUCIÓN O DESAPARICIÓN DE SALDOS O QUE EL SALDO HAYA DESAPARECIDO SIN EXISTENCIA DE UNA COMPRA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.</p> <p>1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE SEAN REPORTADOS COMO FALSOS O CLONADOS Y EL PROVEEDOR EFECTÚE ALGÚN CARGO EN CONTRA DE EL INEA.</p> <p>1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL CORREO ELECTRÓNICO CON LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS CON LOS DATOS DE LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE DESIGNARÁ EL "PROVEEDOR ADJUDICADO".</p> <p>0.2% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL "FORMATO RECIBO DE ENTREGA" ORIGINAL.</p> <p>5% SOBRE EL MONTO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEVUELTO A EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL PAGO NO</p>





			<p>EFFECTUADO A "EL INEA".</p> <p>5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS QUE HAYAN REPORTADO UNA FALLA EN LA PLATAFORMA WEB.</p> <p>1% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE LA VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN AÑO DE LOS VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS.</p> <p>5% DEL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS REPORTADOS COMO ROBO O EXTRAVÍO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.</p> <p>5% DEL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS REPORTADOS COMO DETERIORADOS O ENMENDADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE ESTOS.</p> <p>0.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.</p>
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	15401
PERÍODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO			N/A
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		



REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO		N/A			
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONALES						
NORMAS QUE APLICAN	N/A						
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A		BINARIO N/A			
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO CERRADO						
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	SERÁ DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.						
VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.	SERÁ DE 5 DÍAS HABILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.						
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, CON DOMICILIO EN: FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO, PRIMER PISO.						
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS	"EL INEA" CONSTRUIRÁ UNA MATRIZ DE SEGUIMIENTO EN LA QUE SE VERIFICARÁ QUE LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO SE CUMPLAN DE ACUERDO A LO SOLICITADO, YA SEA POR UN MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO O DIGITAL. DICHA MATRIZ TAMBIÉN CONTENDRÁ LAS FECHAS LÍMITE DE CUMPLIMIENTO, LAS CUALES SERÁN VIGILADAS EN TODO MOMENTO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.						
ENTREGABLES	<ul style="list-style-type: none"> - 246 VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DESCRIPTAS EN EL NUMERAL 3.6 DE ESTE ANEXO TÉCNICO. - FORMATOS DE "RECIBO DE ENTREGA" ORIGINALES. - ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL EN EL CUAL SE ADJUNTE LA EVIDENCIA DE LA DISPERSIÓN DE FONDOS. - ESCRITO EN EL QUE EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" MANIFIESTA EL COMPROMISO DE QUE EL NÚMERO DE TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS PROPUESTOS DONDE SERÁN ACEPTADOS LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS NO SERÁ DISMINUIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. - ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, GARANTIZANDO QUE LOS SALDOS EXISTENTES UNA VEZ EFECTUADA LA MINISTRACIÓN EN LAS TARJETAS, ESTÉN EN TODO MOMENTO DISPONIBLES, SIN QUE LOS MISMOS PUEDAN SER RETIRADOS POR LA EMPRESA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. - ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, GARANTIZANDO QUE, EN CASO DE FALSIFICACIONES O CLONACIONES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS MISMOS. - CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS abundez@inea.gob.mx Y carmina@inea.gob.mx, INFORMANDO LOS DATOS DE LA DESIGNACIÓN DEL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA. - ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS FORMATOS "RECIBO DE ENTREGA" ORIGINALES, DEBIDAMENTE FIRMADOS. 						





	<ul style="list-style-type: none">- COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO, EN CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE EL INEA NO HAYA UTILIZADO.- NUEVOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS POR PARTE DE EL INEA Y QUE AÚN SE ENCUENTREN VIGENTES.- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTA QUE CUMPLE CON UNA PLATAFORMA WEB, INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DEL PORTAL PARA SU CONSULTA.- MANIFESTACIÓN EXPRESA POR ESCRITO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS TENDRÁN DE VIGENCIA COMO MÍNIMO UN AÑO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y EL SALDO ASIGNADO NO CADUCARÁ.- DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRÓNICO.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	SERÁ A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE EL SERVICIO HAYA SIDO ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<p>ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</p> <p>* FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: REVISAR ESCRITOS DEL "PROVEEDOR ADJUDICADO", DESCritos EN EL NUMERAL 3.7 DEL ANEXO TÉCNICO. REMITIR ESCRITOS AL "PROVEEDOR ADJUDICADO" PARA LA REPOSICIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS POR ROBO O EXTRAVÍO Y DEFECTOS DE ORIGEN. MONITOREAR A TRAVÉS DE UNA MATRIZ DE SEGUIMIENTO EL NÚMERO DE PENALIZACIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL INEA. REVISAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REMITIDA POR EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" COMO EVIDENCIA DE LA DISPERSIÓN DE FONDOS EN LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.</p> <p>* FUNCIONES DEL SUPERVISOR: SUPERVISAR QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS ENTREGADOS, COINCIDA CON LO SOLICITADO. SUPERVISAR QUE LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS A LOS TRABAJADORES SEA DE MANERA INMEDIATA TRAS LA ENTREGA DE LOS MISMOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR ADJUDICADO". ELABORAR LAS LISTAS PARA LAS FIRMAS DE RECIBIDO POR EL PERSONAL BENEFICIADO DE LA PRESTACIÓN.</p>
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none">- EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" ENTREGARÁ A "EL INEA" 246 VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DESCRIPTAS EN EL NUMERAL 3.6 DE ESTE ANEXO TÉCNICO, AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS. EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" ENTREGARÁ EL "FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA" EN PAPEL MEMBRETEADO, A CUALQUIERA DE LOS DOS RESPONSABLES MENCIONADOS EN EL CUADRO DE ENTREGA, DEL NUMERAL 3.2 DE ESTE ANEXO TÉCNICO PARA QUE ESTAS PERSONAS FIRMAN DE RECIBIDO, ESPECIFICANDO FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EL SELLO DE "EL INEA".- DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS: "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" REMITIRÁ A TRAVÉS DE SU EJECUTIVO ASIGNADO, EN UN LAPSO NO MAYOR A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL DIRECTORIO





ACTUALIZADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS EN LOS QUE SERÁN ACEPTADOS LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, O EN SU CASO, LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PUEDEN UTILIZARSE, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DEL MISMO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA ADMINISTRADORA abundeza@inea.gob.mx Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO carminao@inea.gob.mx.

- DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS DE CUENTA:** "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DESIGNARÁ AL MENOS UN EJECUTIVO DE CUENTA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA AGILIZAR Y ATENDER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/U OPERATIVA, QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE DARÁ A CONOCER A "EL INEA" EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO LA ADMINISTRADORA abundeza@inea.gob.mx Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO carminao@inea.gob.mx, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO: NOMBRE, CARGO, TELÉFONO CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO.
- DISPERSION DE FONDOS:** "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DEBERÁ REMITIR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE HABER REALIZADO LA DISPERSIÓN DE FONDOS, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE VALE ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL TITULAR, RFC DEL TITULAR, CURP DEL TITULAR, FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ LA DISPERSIÓN DE FONDOS Y MONTO DISPERSADO.
- DISPONIBILIDAD DE SALDOS:** "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" ELABORARÁ UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y LO ENVIARÁ A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE MANERA IMPRESA, EN EL QUE GARANTICE QUE LOS SALDOS EXISTENTES UNA VEZ EFECTUADA LA MINISTRACIÓN EN LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, ESTÉN EN TODO MOMENTO DISPONIBLES, SIN QUE LOS MISMOS PUEDAN SER RETIRADOS POR LA EMPRESA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.
- REINTEGRO DEL IMPORTE DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS NO ENTREGADOS POR EL INEA:** "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" ESTARÁ OBLIGADO A EXPEDIR UN CHEQUE DE CAJA, NOTA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR CUENTA CLABE INTERBANCARIA POR EL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEVUELTOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA SOLICITUD POR ESCRITO FORMULADA POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- FALSIFICACIONES O CLONACIONES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS:** "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" ELABORARÁ UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y LO ENVIARÁ A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL QUE GARANTICE QUE, EN CASO DE FALSIFICACIONES O CLONACIONES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DE LOS MISMOS.
- PLATAFORMA WEB:** "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" ELABORARÁ UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y LO ENVIARÁ A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE FORMA IMPRESA, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON UNA PLATAFORMA WEB, INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DEL PORTAL PARA SU CONSULTA.





	<p>VIGENCIA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS: "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" ELABORARÁ UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y LO ENVIARÁ A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE FORMA IMPRESA, EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS TENDRÁN DE VIGENCIA COMO MÍNIMO UN AÑO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y EL SALDO ASIGNADO NO CADUCARÁ.</p>
--	---

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL "SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE BASE, DE OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, SE LLEVARÁ A CABO EN UNA PARTIDA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE TARJETAS	IMPORTE POR TARJETA	TOTAL
15401	"SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE BASE, DE OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".	BASE	246	\$900.00	\$221,400.00

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", LA CANTIDAD SOLICITADA DE VALES, EN ADELANTE "VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS", EN LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, Y ASEGURARSE DE REALIZAR LA DISPERSIÓN DE FONDOS EN LAS 24 HORAS POSTERIORES AL AVISO QUE REALICE EL ADMINISTRADOR/SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN ESTE SENTIDO, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DEBERÁ REMITIR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE HABER REALIZADO LA DISPERSIÓN DE FONDOS, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE VALE ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL TITULAR, RFC DEL TITULAR, CURP DEL TITULAR, FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ LA DISPERSIÓN DE FONDOS Y MONTO DISPERSADO.

3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

A) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" SE OBLIGA A REMITIR A TRAVÉS DE SU EJECUTIVO FACHADO, EN UN





LAPSO NO MAYOR A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS EN LOS QUE SERÁN ACEPTADOS LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, O EN SU CASO, LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PUEDEN UTILIZARSE, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DEL MISMO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA ADMINISTRADORA Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

- B) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** SE OBLIGA A DESIGNAR AL MENOS UN EJECUTIVO DE CUENTA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA AGILIZAR Y ATENDER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/U OPERATIVA, QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE DARÁ A CONOCER A **"EL INEA"** EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA ADMINISTRADORA Y A LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTENIENDO COMO MÍNIMO: NOMBRE, CARGO, TELÉFONO CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO.
- C) EN CASO DE FALSIFICACIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** ACEPTA QUE LOS CARGOS Y GASTOS SEAN POR SU CUENTA Y RIESGO.
- D) LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEBERÁN CONTAR CON MARCA DE ACEPTACIÓN SEGURA (CARNET-PROSA, VISA O MASTERCARD)
- E) EL LÍMITE DE COMPRA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, SERÁ EL SALDO TOTAL DE CADA TARJETA.
- F) LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LA COMPRA DE MERCANCÍA Y NO PODRÁN SER CANJEADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO. TAMPoco PODRÁN SER EMPLEADOS PARA LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PRODUCTOS DEL TABACO.
- G) LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y SU SALDO DEBERÁ PERMANECER EN LOS MISMOS, DE FORMA ININTERRUMPIDA GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE SU SALDO Y SU ACEPTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SU RED, DURANTE EL MISMO PERÍODO.
- H) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER O DISMINUIR CUALQUIER CANTIDAD DEL MONTO DISPERSADO EN LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.
- I) LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES, QUEJAS, ENTRE OTROS.

3.2 ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

LA ENTREGA DE **LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS** SE HARÁ MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** ENTREGARLOS A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN, EN OFICINAS CENTRALES Y SUS 6 (SEIS) UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DE ENTREGA DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE O TRASLADO PARA LA ENTREGA DE **LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS**, DE ACUERDO AL **CUADRO DE ENTREGA**, SIENDO RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS. POR TAL MOTIVO, **"EL INEA"** NO ACEPTARÁ CARGOS POR LA ENTREGA DE LOS VALES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DEBERÁ ASEGURAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN, HASTA SU ENTREGA Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL INEA"**.

LA ENTREGA DE **LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS** DEBERÁ REALIZARSE EN OFICINAS CENTRALES DE **"EL INEA"** Y EN SUS 6 UNIDADES DE OPERACIÓN DE: BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO DE ACUERDO AL **CUADRO DE ENTREGA**, PRESENTE EN ESTE





NUMERAL.

LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, SERÁ A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

- **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** ENTREGARÁ EL "FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA", EN PAPEL MEMBRETADO, A CUALQUIERA DE LOS DOS RESPONSABLES MENCIONADOS EN EL CUADRO DE ENTREGA, PARA QUE ESTAS PERSONAS FIRMEN DE RECIBIDO, ESPECIFICANDO FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EL SELLO DE **"EL INEA"**.

CUADRO DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA	DIRECCIÓN DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS	NÚMERO DE RECIBO DE ENTREGA	NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS
OFICINAS CENTRALES DEL INEA	10:00 A.M. A 6:00 P.M.	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160, PRIMER PISO, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	34	ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES TEL. 52 41 28 00 EXT. 22905 Y 22607 Correos: abundenza@inea.gob.mx carminao@inea.gob.mx
UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN BAJA CALIFORNIA	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	AV. REFORMA No. 599, ESQ. CON CALLE MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, COL. CENTRO, C.P. 21100 MEXICALI, B.C.	27	IRMA AURORA ARAIZA FLORES RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MANUEL ABRAHAM RUÍZ RODRÍGUEZ JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 686 557 1617 Y 686 557 1618 EXT. 522 Y 525 Correos: iaraiiza@inea.gob.mx maruirz@inea.gob.mx
UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160 ESQ. JOSE VASCONCELOS, PLANTA BAJA, COL. CONDESA, ALCALDÍA. CUAUHTÉMOC C.P. 06140 CIUDAD DE MÉXICO	54	JOSÉ AURELIANO PÉREZ HERRERA JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y MARÍA ELENA ROBLES BENÍTEZ JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 52 11 08 15 EXT. 101 Y 503 Correos: aperez@inea.gob.mx





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



				merobles@inea.gob.mx	
UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN EL ESTADO DE MÉXICO	10:00 A.M. 14:00 P.M.	LAGO ATHABASCA No. 103, COL. NUEVA OXTOTITLAN, C.P. 50100, TOLUCA, EDO. DE MEX.	51	MARICRUZ IÑÍGUEZ MELGAR JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 722 278 30-58 y 722 278 30 48 EXT. 11025 Y 11011 Correos: em_rhumanos@inea.gob.mx	
UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN MICHOACÁN	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. No. 6000, COL. SINDURIO DE MORELOS, C.P. 58337 MORELIA MICH.	33	OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ JEFE DE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y MAGALY NATERAS PANIAGUA TEL. 443 326 20 02 y 443 326 20 05 EXT. 504 Y 538 Correos: ogonzalez@inea.gob.mx mich_materiales@inea.gob.mx	
UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN NUEVO LEÓN	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	PLATÓN SÁNCHEZ No. 202, NORTE ESQ. PUERTO MARTÍNEZ, COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.	21	MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO COORDINADOR REGIONAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INEA EN N.L. Y ROSLINDA JUÁREZ MORENO JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 01 818 342 09 13 y 342 09 72 EXT. 512 Correos: rosalindaj@inea.gob.mx murbina@inea.gob.mx	
UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN QUERÉTARO	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	AV. LUIS VEGA Y MONROY, S/N, COL. CENTRO SUR, C.P. 76090 QUERETARO, QRO.	36	JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SALVADOR GONZÁLEZ OLVERA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 44 22 13 83 71 y 44 222 30 364 EXT. 504 Y 503 Correos: jleon@inea.gob.mx sgonzalezo@inea.gob.mx	
TOTAL:		246			

3.3 COBERTURA

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEBERÁN TENER COBERTURA NACIONAL, ES DECIR, QUE PUEDAN HACERSE EFECTIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN DIVERSAS TIENDAS COMERCIALES, CONSIDERANDO AL MENOS CUATRO CADENAS DE AUTOSERVICIO Y DOS TIENDAS DEPARTAMENTALES, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON PRESENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE SUS MEDIOS DE PAGO, **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ EXHIBIR:

- LISTA O RELACIÓN DE COMERCIOS AFILIADOS, EN LA QUE EXPLIQUE SU OPERATIVIDAD Y UBICACIÓN.
- CONTRATOS DE AFILIACIÓN CON LAS CADENAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DEPARTAMENTALES QUE ACEPTEN SUS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.

3.4 NO CONVERTIBILIDAD

LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE PAGO, SIN POSIBILIDAD DE CONVERTIRSE EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SU INVOLABILIDAD O DOLOSA REPRODUCCIÓN DE LOS MISMOS.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS NO ENTREGADOS POR "EL INEA"

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" ACEPTARÁ QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN ENTREGADOS POR **"EL INEA"** A CAUSA DE FALLECIMIENTO, BAJA O SUSPENSIÓN DEL TRABAJADOR, DEBIDAMENTE ACREDITADAS, PUEDEN SER DEVUELTOS POR **"EL INEA"**. **"EL INEA"** TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA SOLICITAR ESTAS DEVOLUCIONES Y **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** ESTARÁ OBLIGADO A EXPEDIR UN CHEQUE DE CAJA, NOTA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR CUENTA CLABE INTERBANCARIA POR EL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEVUELTOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA SOLICITUD. DE HABERSE COBRADO COMISIÓN, **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** ADICIONARÁ AL IMPORTE NOMINATIVO DEL VALE, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN. POR EL CONTRARIO, EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE HUBIERA OTORGADO BONIFICACIÓN A **"EL INEA"**, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA MISMA DEBERÁ SER DEDUCIDO DEL IMPORTE A DEVOLVER.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.

A) LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- ANVERSO:
 - EL NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"**
 - LOS LOGOS DE MARCA Y ACEPTACIÓN
 - EL CHIP
 - EL NÚMERO DE TARJETA (PERSONAL ACCOUNT NUMBER "PAN")
 - LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA
- REVERSO:
 - EL PANEL PARA FIRMA DEL TRABAJADOR.
 - NÚMERO/CÓDIGO DE SEGURIDAD (CVV)
 - NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL USUARIO.

B) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL USUARIO, SIN COSTO, QUE PERMITA CONSULTAR SALDOS Y MOVIMIENTOS, PRESENTAR REPORTE POR ROBO O EXTRAVÍO Y LA DESACTIVACIÓN INMEDIATA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS A SOLICITUD DEL USUARIO REGISTRADO, QUE FUNCIONE LAS VEINTICUATRO HORAS, DE LOS TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO.

CADA SOLICITUD DE ATENCIÓN DEBERÁ SER REGISTRADA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE UN TICKET, MISMO QUE DEBERÁ REPORTAR **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** A **"EL INEA"** CON EL SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL MISMO EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS.

C) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.





- D) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA WEB, QUE PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS:

- SALDO.
- MOVIMIENTOS O CONSUMOS REALIZADOS.
- LUGAR Y FECHA DE LOS CONSUMOS EFECTUADOS.
- RESUMEN DE LOS CONSUMOS EFECTUADOS POR MES.
- SECCIÓN PARA EFECTUAR RECLAMACIÓN EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO O NO RECONOCIMIENTO DE ALGÚN MOVIMIENTO O CONSUMO REALIZADO CON EL MONEDERO ELECTRÓNICO
- CAMPO PARA CAPTURA O CAMBIO DE NIP.

ESTE PUNTO SE VERIFICARÁ A TRAVÉS DE DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON TODOS ESTOS REQUISITOS, INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DEL PORTAL WEB PARA SU CONSULTA.

- E) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS CUENTEN CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y SU USO, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTREN AL MENOS QUE: EL VALE ELECTRÓNICO SEA UNA TARJETA CON CHIP QUE PERMITA SU ACEPTACIÓN EN LAS TERMINALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A LA RED DE **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"**.
- F) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ DISPERSAR LOS RECURSOS EN LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DURANTE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE ESTO A LOS TRABAJADORES, QUE REALICE LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- G) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ OTORGAR LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPOSIBILITEN SU USO.
- H) EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ REEMPLAZAR LOS MISMOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE Y ENTREGARLOS A LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ MANIFESTAR EN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LOS VALES DE DESPENSAS ELECTRÓNICOS, YA SEA POR ROBO O EXTRAVÍO, PERSONAL DE NUEVO INGRESO O SOLICITUD DE VALES ADICIONALES. DICHO COSTO DEBERÁ SER ESTIPULADO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- J) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ SUSTITUIR LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE ORIGEN, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INEA"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE ÉSTA LE HAGA LLEGAR, EN LA CUAL SE SEÑALARÁ LA UBICACIÓN DE LA ENTREGA.
- K) TRATÁNDOSE DE REPORTES DEL PERSONAL, POR CONCEPTO DE CARGOS INDEBIDOS A LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE DEBAN SER CANCELADOS, **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** CONTARÁ CON DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA EFECTUAR TANTO LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES O LA REPOSICIÓN DE ESTOS CARGOS.
- L) LA CONSULTA DEL SALDO, EN EL CASO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PODRÁ REALIZARSE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO A TRAVÉS DEL SISTEMA WEB, EN SU CASO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.
- M) **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VICENCIA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS. ATENDER Y CORREGIR LAS INCIDENCIAS REPORTADAS POR **"EL INEA"** O DIRECTAMENTE POR LOS USUARIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, A PARTIR DEL REPORTE DE LA INCIDENCIA.





- N) LA VIGENCIA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS SERÁ DE AL MENOS 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS, AÚN CUANDO LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA MENOR A DICHO PLAZO.
- O) LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEBERÁN TENER ADEMÁS, LAS CARACTERÍSTICAS QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

3.7 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FISCAL Y TÉCNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁN ENTREGAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, LA CUAL SERÁ REVISADA Y EVALUADA POR EL ÁREA REQUIRENTA, ES DECIR, POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A CARGO DE ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA:

- A) PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR AUTORIZADO PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA EN EL PADRÓN DE EMISORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA AUTORIZADOS, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INFORMACIÓN QUE SE CORROBORARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE DICHO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO.
- B) PARA ACREDITAR QUE SU EXPERIENCIA, DURANTE AL MENOS DOS AÑOS, ESTÁ RELACIONADA CON EL TIPO DE SUMINISTRO A CONTRATAR, "**EL PARTICIPANTE**" DEBERÁ PRESENTAR CONTRATOS QUE HAYA BRINDADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. ASÍ MISMO, POR CADA CONTRATO PRESENTADO, DEBERÁ ACREDITAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE QUE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON DICHO CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, CARTAS DE SATISFACCIÓN, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSTANCIAS O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS EN TIEMPO Y FORMA O A SATISFACCIÓN.
- C) ENTREGAR COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS 2020, O EN SU CASO, DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA QUE LA SUSTITUYA, ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PARCIAL DE 2021 (AGOSTO), PRESENTADA ANTE EL SAT CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LES RESULTEN APLICABLES.
- D) ENTREGAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA (CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL), EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL O HACENDARIA EN LA QUE CONSTE QUE, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. ESTA INFORMACIÓN SE VERIFICARÁ EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- E) ENTREGAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, CON LA FECHA DE SU PROPOSICIÓN, DIRIGIDO A LA LIC. ADRIANA L. ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CUAL MANIFIESTE QUE: CUENTAN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE ANEXO TÉCNICO.
- F) PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN CONSTAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO (FIANZAS), DE POR LO MENOS 6 CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS.
- G) PRESENTAR UNA FOTOGRAFÍA O IMAGEN ESCANEADA NÍTIDA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS EN LA QUE SE MUESTREN DE MANERA CLARA TODOS LOS COMPONENTES TANTO DEL ANVERSO COMO DEL REVERSO.
- H) PRESENTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON EL REQUISITO INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DEL PORTAL WEB, A FIN DE VERIFICAR SI EL "PARTICIPANTE" DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, INCISO D), DE ESTE ANEXO TÉCNICO.





- I) PRESENTAR UN ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, CON LA FECHA DE SU PROPOSICIÓN, DIRIGIDO A LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE GARANTICE EL REINTEGRO TOTAL DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA EMPRESA EN CASO DE UN EVENTO DE CLONACIÓN O FALSIFICACIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS AFECTADOS.
- J) PRESENTAR AL MENOS TRES CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS (2019 Y 2020) EXPEDIDAS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CON LAS QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, DICHAS CARTAS CORRESPONDRÁN A INSTITUCIONES DIFERENTES A ESTE INSTITUTO, DEBERÁN PRESENTARSE EN HOJAS MEMBRETADAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LOS RECOMIENDAN, DEBERÁN CONTENER NOMBRE FIRMA Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE OPERAR LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO DE DICHAS INSTITUCIONES.
- K) ENTREGAR UN DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRÓNICO, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ESTÁN AFILIADOS A SU RED Y EN DONDE SERÁN ACEPTADOS LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, O EN SU CASO, DE LAS TERMINALES PUNTOS DE VENTA DONDE PUEDEN UTILIZARSE. ESTE DOCUMENTO SE VALIDARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL "PARTICIPANTE" INTERESADO.
- L) PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE SEÑALE EL MECANISMO QUE UTILIZA PARA EL REINTEGRO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, POR ROBO O EXTRAVÍO, ASÍ COMO DE LOS CARGOS NO RECONOCIDOS, SU ACLARACIÓN Y EN SU CASO LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, INCISOS DEL A) AL L), SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

4. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS SERÁ EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMA DE PAGO SERÁ A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE EL SERVICIO HAYA SIDO ENTREGADO CONFORME, A ESTE ANEXO TÉCNICO. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES UNA VEZ QUE SEAN ACEPTADOS LA TOTALIDAD DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, ANEXANDO COMO COMPROBACIÓN DEL SUMINISTRO, COPIA SIMPLE DE LAS HOJAS DE RECEPCIÓN, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS: FIRMA, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES SERVIRÁN COMO COMPROBANTES DE CADA ENTREGA Y DISPERSIÓN Y SE ANEXARÁN A CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ORIGINAL, DEBIDAMENTE COMPLETADO, QUE SE PRESENTARÁ PARA SU VALIDACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.

SI EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"LA LEY"**, ASÍ COMO 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SI **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIR ENTRE LA FECHA EN QUE EL **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** ACREDITE EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPRENDIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**.

5. PERÍODOS DE VIGENCIA

- LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.





- LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- EL "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DE MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE HAGA POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS TENDRÁN DE VIGENCIA COMO MÍNIMO UN AÑO. A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y EL SALDO ASIGNADO NO CADUCARÁ PUDIENDO SER UTILIZADO EN CUALQUIER MOMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

6. PENAS CONVENCIONALES

SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA.

- "EL INEA" CALCULARÁ LA PENA CONVENCIONAL AL "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE ENTREGA PACTADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE O PARCIALMENTE PRESTADOS, CANTIDAD QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- "EL INEA" NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" LA PENA A LA QUE SE HA HECHO ACREDITADO, PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, NOTA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR CUENTA CLABE INTERBANCARIA, A FAVOR DE "EL INEA" EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, SEGUNDO PISO, COLONIA CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:30 A 15:00 Y DE 16:00 A 17:30 HORAS.
- CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE REALICE DE MANERA OPORTUNA, EL MONTO MÁXIMO A PENALIZAR NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS, ESTO ES, EL MONTO MÁXIMO A PENALIZAR SERÁ DEL 10%.

LO ANTERIOR, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CUADRO DE PENAS CONVENCIONALES		
POR ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO AL NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.	<ul style="list-style-type: none"> • 246 VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DESCRIPTA EN EL CUADRO DE ENTREGA. • FORMATOS DE RECIBO DE ENTREGA ORIGINAL DE ENTREGA (NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.) 	1% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.
POR ATRASO EN LA DISPERSIÓN DE FONDOS EN LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.	ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL EN EL CUAL SE ADJUNTE LA EVIDENCIA DE LA DISPERSIÓN.	1% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA DISPERSIÓN DE FONDOS A LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

7. PENAS POR DEDUCTIVAS:

SE APLICAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL "PROVEEDOR ADJUDICADO", PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ COMO LÍMITE LA APLICACIÓN DE UN EQUIVALENTE AL 10% DE DEDUCTIVAS, DESPUÉS DE LO CUAL "EL INEA" PODRÍA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DEL



INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PORCENTAJE DE LAS PENAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LAS QUE PUEDA INCURRIR EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" SON:

INSTRUMENTO JURÍDICO		
POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", EN EL CASO DE QUE ALGÚN ESTABLECIMIENTO AFILIADO A SU RED, NO RECIBA LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS EN EL MOMENTO DE LA COMPRA.	ESCRITO EN EL QUE "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" MANIFIESTA EL COMPROMISO DE QUE EL NÚMERO DE TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS PROPUESTOS DONDE SERÁN ACEPTADOS LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS NO SERÁ DISMINUIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	5% DEL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, NO RECIBIDOS EN CADA UNA DE LAS AFILIADAS A LA RED DEL "PROVEEDOR ADJUDICADO".
BLOQUEO, DISMINUCIÓN O DESAPARICIÓN DE SALDOS DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.	ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL GARANTIZANDO QUE LOS SALDOS EXISTENTES UNA VEZ EFECTUADA LA MINISTRACIÓN EN LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, ESTÉN EN TODO MOMENTO DISPONIBLES, SIN QUE LOS MISMOS PUEDAN SER RETIRADOS POR LA EMPRESA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO QUE PRESENTE BLOQUEO, DISMINUCIÓN O DESAPARICIÓN DE SALDOS O QUE EL SALDO HAYA DESAPARECIDO SIN EXISTENCIA DE UNA COMPRA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.
FALSIFICACIÓN O CLONACIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.	ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL GARANTIZANDO QUE, EN CASO DE FALSIFICACIONES O CLONACIONES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" DE LOS MISMOS.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE SEAN REPORTADOS COMO FALSOS O CLONADOS Y EL PROVEEDOR EFECTÚE ALGÚN CARGO EN CONTRA DE "EL INEA".
ATRASO EN LA ENTREGA DEL CORREO ELECTRÓNICO CON LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS CON LOS DATOS DE LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE DESIGNARÁ "EL PROVEEDOR ADJUDICADO".	CORREO ELECTRÓNICO CON DOMINIO DE LA EMPRESA, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS abundez@inea.gob.mx Y carminao@inea.gob.mx , INFORMANDO LOS DATOS DE LA DESIGNACIÓN DEL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL CORREO ELECTRÓNICO CON LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS CON LOS DATOS DE LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE DESIGNARÁ EL "PROVEEDOR ADJUDICADO".





POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA ORIGINAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.	COMPROBANTE ORIGINAL QUE ACREDITE EL HABER ENTREGADO LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.	0.2% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL "FORMATO RECIBO DE ENTREGA" ORIGINAL.
POR ATRASO EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE "EL INEA" NO HAYA ENTREGADO.	COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE "EL INEA" ..	5% SOBRE EL MONTO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DEVUELTO A EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL PAGO NO EFECTUADO A "EL INEA".
DEFICIENCIAS, INTERMITENCIA O INACCESIBILIDAD, REPORTADAS EN LA PLATAFORMA WEB.	DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTA QUE CUMPLE CON EL REQUISITO INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DEL PORTAL WEB PARA TODO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.6 INCISO D) DE ESTE ANEXO TÉCNICO.	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS QUE HAYAN REPORTADO UNA FALLA EN LA PLATAFORMA WEB.
INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS TENDRÁN DE VIGENCIA COMO MÍNIMO UN AÑO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.	DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE LA VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN AÑO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.	1% DEL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE LA VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN AÑO DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS.
ATRASO EN LA REPOSICIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS REPORTADOS COMO ROBO O EXTRAVÍO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3.6 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.	ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.6 INCISO H) DE ESTE ANEXO TÉCNICO.	5% DEL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS REPORTADOS COMO ROBO O EXTRAVÍO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.
POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS DETERIORADOS O ENMENDADOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.6 INCISO K), DE ESTE ANEXO TÉCNICO.	VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS ENTREGADOS A TRAVÉS DEL FORMATO "RECIBO DE ENTREGA" TRAS SOLICITUD DE REPOSICIÓN.	5% DEL VALOR TOTAL DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS REPORTADOS COMO DETERIORADOS O ENMENDADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE ESTOS.
ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.	CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL EJECUTIVO ASIGNADO EN EL QUE ADJUNTE EL DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRÓNICO.	0.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIRECTORIO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SE OBLIGA A EXHIBIR FIANZA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.



9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

- EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIENES SERÁN LAS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

10. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	FUNCIONES DEL SUPERVISOR
REVISAR ESCRITOS DE "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", PRESENTADOS EN LOS NUMERALES 1, 1.1., 2	SUPERVISAR QUE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS ENTREGADOS, COINCIDA CON LO SOLICITADO.
REMITIR ESCRITOS A "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" PARA LA REPOSICIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS POR ROBO O EXTRAVÍO Y DEFECTOS DE ORIGEN.	SUPERVISAR QUE LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS A LOS TRABAJADORES SEA DE MANERA INMEDIATA TRAS LA ENTREGA DE LOS MISMOS VALES ELECTRÓNICOS POR PARTE DEL "LICITANTE ADJUDICADO".
MONITOREAR A TRAVÉS DE LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO EL NÚMERO DE PENALIZACIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL INEA".	SOLICITAR A LOS RESPONSABLES EN LAS UNIDADES DE OPERACIÓN, EL ENVÍO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS A LOS TRABAJADORES, LAS LISTAS EN ORIGINAL (PARA SU COTEJO) CON LAS FIRMAS DE RECIBIDO POR EL PERSONAL BENEFICIADO DE LA PRESTACIÓN.

LOS PARTICIPANTES ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

ELABORÓ:


CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

AUTORIZÓ:


ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

Ciudad de México, a 08 octubre de 2021

PROPIUESTA ECONOMICA

Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos INEA
PRESENTE.

AT: Carmina Olivares Rodríguez,
Jefa de Departamento de Remuneraciones
PRESENTE.

Con relación a la solicitud de cotización, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE TARJETAS	IMPORTE POR TARJETA	TOTAL
15401	"SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE BASE, DE OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".	BASE	246	\$900.00	\$221,400.00
				SUBTOTAL	\$221,400.00
				Comision 0%	
				16% IVA de la Comision	\$ -
				TOTAL	\$ 221,400.00

Importe con letra: Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

En caso ocurrir, costo de reposición o sustitución de tarjetas por pérdida, robo, extravío o daño	\$0.00
---	--------

* PAGO SERÁ DE ACUERDO A BASES

La comisión y en su caso, el descuento, se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato.

MONEDA DE COTIZACIÓN: Pesos Mexicanos (Moneda Nacional).

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: La presente cotización tiene una vigencia de 90 días naturales.

PRECIOS FIJOS: Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos inherentes, como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

Saul Guillermo Dávila Juárez,
Apoderado Legal



Av. Presidente Benito Juárez #1000 Col. Centro, 45000 Zapopan, Jalisco
C.P. 45000, Tel. (362) 760 00 00, Fax (362) 760 00 00, E-mail: PROFIN90211JC9
www.toxa.com.mx, Tel. (362) 3208 0390